



DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE ABANDONO Y OTORGA VISA A EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 101406

SANTIAGO, 20 AGO 2013

VISTOS: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) La Resolución Exenta N° 119157 de fecha 22 de noviembre de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó el permiso de permanencia definitiva de la extranjera de nacionalidad peruana, **Yovany Lupe RÍOS GUERRERO**, y dispuso su abandono del país en el plazo de quince días, teniendo como fundamento que la extranjera en mención registra una condena en Chile, por el delito de infracción a la ley de propiedad, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por un año; b) La presentación de la extranjera de fecha 28 de febrero de 2013, en la cual solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta precitada, alegando el principio de unificación familiar, ya que la medida adoptada lo separaría de sus dos hijas, María del Carmen Rodríguez Ríos y Tatiana Katherine Ríos Ríos, ambas de nacionalidad chilena. Agrega que ha permanecido en nuestro país por más de quince años, y en la actualidad mantiene un trabajo estable por el cual obtiene una remuneración que le permite su mantención y la de su familia; c) Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra facultado para dejar sin efecto las revocaciones o rechazos de permisos de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de fecha 14 de junio de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 119157, de fecha 22 de noviembre de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó el permiso de permanencia definitiva de la extranjera **Yovany Lupe RÍOS GUERRERO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.680.412-8, sólo en aquella parte que dispone el abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días.

2.-OTÓRGASE a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de diez meses, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La interesada deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

RODRIGO EBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION

MCM/GPH/JO
11.07.2013

Distribución:

- Interesado.
- Gabinete del Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M.